



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**RESOLUCIÓN No. 301 DE 2016**  
**(27 DE JULIO)**

"Por medio de la cual se suspende la ejecución de términos en todos los procesos y Actuaciones que se adelantan en la Contraloría Departamental del Tolima el día 29 de Julio de 2016".

La Contralora Departamental del Tolima (E), en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, establece que las Contralorías Departamentales están dotadas de Autonomía Administrativa y Presupuestal.

Que de conformidad con el artículo 13 del decreto 1567 de 1998 y lo plasmado en los artículos 2 y 57 de la constitución política de Colombia, los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que en el literal C del artículo 17 del decreto 1567 de 1998 señala que las entidades públicas del orden nacional y territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes, para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 son anuales y de carácter obligatorio. Para cumplir estos cometidos, las entidades en desarrollo del artículo 37, deberán apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos dicho rubro.

Se señala de manera expresa que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social y de incentivos los empleados y sus familias.

El artículo 69 del decreto 1227 de 2005 estipula: "las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. En concordancia con el artículo 70 ibidem que reza: "las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1 Deportivos, recreativos y vacacionales 70.2 Artísticos y Culturales, 70.3 promoción y prevención de la salud, 70.4 capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven a la recreación del y bienestar del empleado.

Que **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA** identificó las necesidades prioritarias presentes en la entidad para desarrollarlas dentro del programa de capacitación y la logística las actividades de recreación, estímulos e incentivos, actividades lúdicas y culturales, actividades encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los funcionarios.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, dentro de la programación de las actividades de bienestar social tiene previsto una actividad recreativa la cual se desarrollará el día 29 de Julio de 2016 durante toda la jornada laboral.



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Por tanto es necesario suspender los términos en todos los procesos y actuaciones que se estén llevando a cabo en la Contraloría Departamental del Tolima, como de las diligencias programadas para el 29 de julio de 2016 ya que no habrá atención público.

Que en mérito a lo expuesto la Contralora Departamental del Tolima (E)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender los términos en todos los procesos y actuaciones que se estén llevando a cabo en la Contraloría Departamental del Tolima, como diligencias programadas para el día 29 de Julio de 2016, este día se realizará la jornada recreativa y en consecuencia no habrá atención al público.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que se compulsen copias de esta resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** A través de Secretaría General Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Regional del Tolima.

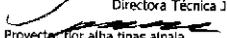
**ARTICULO CUARTO:** Se ordena publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE:**

Dada en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).

**MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO**

Contralora Departamental (E)

Revisó:   
Olga Mercedes Córdoba Zarta  
Directora Técnica Jurídica  
Proyector:   
Flor alba tipas alpala  
Profesional universitario